

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01123.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 12 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito en referencia, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 02 de marzo pasado, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente a la solicitud de emplazamiento del demandado HÉCTOR GALINDO ALMANZA y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena practicar la diligencia de notificación del auto de apremio al demandado en mención, en las direcciones electrónicas aportadas en el escrito contentivo de la demanda (acápite de notificaciones folio 35 - derivado No. 01 del expediente digital) y escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 11 de diciembre del año 2020 (derivado No. 03 del expediente digital), acorde a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

En consecuencia, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al extremo demandado en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y alleguen al expediente las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 044, hoy 14 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb32c8b7dc0affd3821a74c6840fbe2844c64403da4d7506a4554462d3de54f**

Documento generado en 11/03/2022 11:21:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>